

8618

Año ATTA

8818

Provinion del Convento ganada por
parte del Duque del Infantado para com
pulsar y comprobar diferentes documentos
en la Corona de Aragon, en el Regno q.
se sigue en el Real Convento, sobre el tra-
do de Nulles y Guirra; afin a q. por lo
q. pertenece a Aragon se le de su cum
plim^{to}

Csta' Ho^{da}



Seenta y ocho maravedis.

SELIO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.

Don Pedro Alcántara Pimentel
Henariquez Dávila, Guzman, y Toledo
Vibra Ruytado y Alendora, Sandoval, Ro-
jas, de la Vega, y Luna, Duque del In-
fantado, Pastana, y Lerma, Marques
de Tuxara, y de Santillana, Grande de Es-
paña de primera Clase, Gran Cruz
de la Real, y Distinguida Orden Española
de Carlos Tercero, y Gentil-Hombre
de Cámara de V.M. con Encomienda de
Diego, que por quanto, en el Real, y Supremo
Consejo de Castilla, tengo introducida De-
manda, sobre la Tenuta, y posesion del
Videcomiso, y Estado de Culeu, fundado
por D. Gilaberto de Cencilles, y demás
sus hijos, y agregados, y venaladamen-
te al Condado de Guirriaga, á cuyo fin el
Rey, que me compete, se han pedido, y están
librados Despachos, á efecto de que en las
Ciudades de Valencia, Zaragoza, Barce-
lona, Valladolid, y Villa de Manzana, de
Cotopem, y Compuercen varios Documentos
concernientes á mi filiacion, y para que
quien estas diligencias se haze preciso
nombrar persona, que represente la mia,

Trasmitiendo en Execucion; Por el preven-
te instrumento; Doygo, que soy impo-
derado, el que se dio y requiere, en ne-
cesario, mas puede, y devaler; por lo
Respectivo ala Ciudad de Zaragoza, a D.
Martin Joseph de Ivec, Clavaria In-
fanzon e hijo de Dago, y a D. Miguel Antonio
Tolosa, y a D. el numero de la Real Audi-
encia de Aragon; y aca de mo involucrio. Por
lo Consecuente ala Real Audiencia de
Antonio de Villazubia Jefe de la Contad-
uria Real de Rentas Reales; y por lo prete-
niente ala Villa de Almazora a D. Felipe
Zamora mi Mayordomo de Rentas de
Partido de San Clemente; Especialmente
para que en mi nombre, y representacion
Concurran, y asistan al Cotejo, y Compulsa
de los instrumentos, y papeles, que se nece-
siten, para acreditar mi filia con el Rglo
alo prebendo en Dho. Real Despacho; Para
lo qual se da a ver parecer judicial mte.
lo hayan ante las Justicias y Jueces de
ambos fueros, Reino, y Pontificio, y en cada
uno de sus Tribunales, presenten pedim-
tos, Alegatos, Memoriales, Requesas, citos, y
protestas, pidan Execuciones, apremios,
y quantos dilimios judiciales, y Contas Judi-
ciales Conduzcan a conseguir las Gastos
de este poder Especial, que el mismo, y Dho.
mas amplexo soy, y confieso sin Nutricion
alguna) a los Expressados D. Martin Jo-
seph Ivec, y Clavaria; D. Miguel Antonio
Tolosa; D. Antonio de Villazubia; y D.

Philippe Zamora, con inuicem y dependem-
as envidades, y Convidades, libre uso, pancia
y General Administracion, Obligacion, y Ele-
uacion en forma, para haux por firme qu-
anto en virtud de hize, con el Poderio
ala Justicias de mi fuero competente, sumi-
sion, y Renuncia. Deleger en dho. necesidad
para una mayor Valida; y con facultad de
de su poder substituir, Vocar, substitutos, y
Crear otros, que a todos Meo, con la General
en forma. Asi lo doygo ante el presente
D. en la Villa de Madrid ante de mi D. Clemente
de Alvaro, año de mil setecientos setenta y quatro.
Viendo tpo. D. Manuel de Navas Doblas, y Zuriga;
D. Pedro de Barahano, y D. Pedro Gonzalez
de Ayala mi Secretario, Contadores: D. el
D. de los D. (a quien soy fe Conozco) lo
firmo: D. el Duque Duque; Marques de
Tauara, y de Sanillanaz Ante mi: Anto-
nio Fernandez de Sary = Cm = Sr = V = p = - -

Yo Antonio Fernandez de Sary, Cor. no. del Registro Se-
ñor, y de la Casa del Sr. Duque de Infantado
Pastor, y Leornado de Sary con presente fui ala Dacion
de este poder, y en fee de ello lo origina, y firmo de la Villa de

Entestimado de Sary

Antonio Fernandez de Sary
de Sary

on Los Enos del Rey Nuevo Señor, Vecinos de esta Villa, y
Compravaz Conte de Madrid: Damos fe, que Antonio Fernandez de Sary, de

quien va autorizada la Exa. de Poder Anexion lo es igual como
 en Ciudad y Nombra. lo lo que todos los Christos y demas Docum
 que ante el dho dho han pasado, y pasan, y pasan, y ha dado
 da entera fe, y Cuidos Judicial, Extra Judicialm. España que Conste
 donde Convença lo Signamto, y sumamto en esta Corporada Villa a
 pnce en Marzo, a mil, y quinientos, y sesenta, y quatro...

En testam. de la Exa. de Poder Anexion. de Verdad

En testam. de la Exa. de Poder Anexion. de Verdad

En testam. de la Exa. de Poder Anexion. de Verdad

En testam. de la Exa. de Poder Anexion. de Verdad

En testam. de la Exa. de Poder Anexion. de Verdad

Reverso



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y QVATRO

Miguel Ant. Folorana en me a D. Pedro
 Alcantara Pimentel Duque al Infantado
 rend. en la Villa y Corte de Madrid a qui
 en presente Poder, y a el usando, como me
 por proceda Digo, q. mi Pte. ha obtenido el
 R. y Sup. Consejo la Provision q. presente
 a efecto de q. se practique en este Reino
 la Compulsa, q. en la misma se contiene.
 AVE. sup. la tenga por presentada con
 dho Poder, y se sirva acordar su cumplim.
 y mandan, q. se registre en los libros de
 esta Secret. a se me devuelva orig. con la
 certificacion correspondiente, q. asi es
 Turco, y. pido bta.

Mig. Ant. Folorana

Auto. Laxag. a 17 de Mayo de 1774. Au. de C.

C. En
Reg. de
Vega
Episc.
Veneno
Uguia
Villan.
Rivero

Obedece la provision del Real Conve-
xo que expresa este pedimento: Y en quan-
to a su Cumplim. la vea el Fiscal de
o. m.

[Signature]

Como o.

El Fiscal cree. en vista de la provision del R. Consejo, q. se
menciona en el proveido que antecede. Entiendo que se ve ha-
de verix mandan se le de su entero, y devido cumplim. y que
se devuelva original a la parte que la presenta en los ter-
minos, y forma, que lo supplica.

D. C. sobre todo se verix a resolver lo que fuere de su ma-
ion agados, y proceda de o. y Justicia que vide de Laxag. y
Mayo 7 de 1774.

3

Auto. Laxag. a 17 de Mayo de 1774. Au. de C.

C. En
Reg. de
Vega
Episc.
Veneno
Uguia
Villan.
Rivero

Como lo dice el Fiscal de o. m.

[Signature]

No. en once de Hon. no. que el auto de arriba a diez.
Ant. Colovana Rec. en su Remota de 9. de Mayo.